

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ENMIENDA NÚM. 1

ACTO ADMINISTRATIVO NÚM. 094-2022, QUE APRUEBA LA ENMIENDA NÚM. 1 PARA LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS PARA LA «CONTRATACIÓN DE AGENCIA PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE PLAN DE COMUNICACIONES, CAMPAÑAS CREATIVAS, SERVICIOS DIGITALES Y MONITOREO DE CAMPAÑA DE POSICIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE CULTURA REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-CP-2022-0021».

CONSIDERANDO: que los procedimientos de compras y contrataciones están regidos por las disposiciones de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), así como el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

CONSIDERANDO: que en fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000), se promulgó la Ley núm. 41-00, que crea la Secretaría de Estado de Cultura (hoy Ministerio de Cultura).

CONSIDERANDO: que en fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022), mediante el Acto Administrativo núm. 088-2022, el Comité de Compras y Contrataciones de este ministerio autorizó el Procedimiento de Comparación de Precios, aprobó el Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas, y designó los peritos para la «CONTRATACIÓN DE AGENCIA PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE PLAN DE COMUNICACIONES, CAMPAÑAS CREATIVAS, SERVICIOS DIGITALES Y MONITOREO DE CAMPAÑA DE POSICIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE CULTURA REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-CP-2022-0021».

CONSIDERANDO: que en fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022), la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), remitió un correo electrónico al Departamento de Compras y Contrataciones de este Ministerio de Cultura, el cual expresamente indica lo siguiente:

«[...]

- **Sobre la presentación de propuestas a través del Portal Transaccional.** Recomendamos establecer en este apartado que las presentaciones de las propuestas sean tanto físicas como vía el Portal transaccional, esto en atención a las disposiciones contenidas en los artículos 2, 3, 4 y 6 del Decreto Núm. 350-17 que establece, con carácter permanente el uso del Portal Transaccional como herramienta tecnológica para la gestión de las contrataciones públicas de bienes, obras y servicios.

E.F.
[Handwritten signatures and initials]

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

3.4 Criterios de Evaluación

Los Peritos Técnicos evaluarán las ofertas en cuanto al cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en este pliego de condición es. Las ofertas serán evaluadas bajo el criterio CUMPLE/NO CUMPLE.

- **Criterio de evaluación de la oferta económica.** En vista de que la entidad no establece en el punto 3.4 (página 27 del Pliego cargado) el criterio por el que se llevara a cabo la evaluación de la oferta económica, estableciendo la modalidad "CUMPLE/ NO CUMPLE", lo cual no aplica, esos criterios se utilizan para evaluar las ofertas técnicas. Solicitamos a la entidad a establecer de manera puntual el criterio a usar para dicha evaluación, a esos fines, recomendamos observar el artículo 9 de la Resolución PNP-06-2020.

Por todo lo expuesto, la institución debe realizar una enmienda al pliego en el plazo establecido en su cronograma de actividades en los casos que aplique, según lo establecido en los artículos 18 párrafo III de la Ley No. 340-06 y su modificación y 81 del Reglamento de Aplicación, así como tomar en consideración todas las consultas y aclaraciones postuladas por los interesados en participar durante la fase de preguntas y respuesta en los casos que aplique.

Le informamos que este procedimiento no se encuentra eximido de reclamación alguna y, por tanto, de haberlas, por parte de los interesados en participar, serán objeto de ponderación por este Órgano Rector, ya que en atención al criterio de "Descentralización de la gestión operativa", que rige el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley 340-06 y sus modificaciones, son responsables de la ejecución de sus procedimientos de contratación pública, desde la planificación hasta el cierre y ejecución contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la citada [...].».

Por todo lo expuesto, la institución debe realizar una enmienda al pliego en el plazo establecido en su cronograma de actividades en los casos que aplique, según lo establecido en los artículos 18 párrafo III de la Ley No. 340-06 y su modificación y 81 del Reglamento de Aplicación, así como tomar en consideración todas las consultas y aclaraciones postuladas por los interesados en participar durante la fase de preguntas y respuesta en los casos que aplique.

Le informamos que este procedimiento no se encuentra eximido de reclamación alguna y, por tanto, de haberlas, por parte de los interesados en participar, serán objeto de ponderación por este Órgano Rector, ya que en atención al criterio de "Descentralización de la gestión operativa", que rige el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley 340-06 y sus modificaciones, son responsables de la ejecución de sus procedimientos de contratación pública, desde la planificación hasta el cierre y ejecución contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la citada.. [...].».

CONSIDERANDO: que en fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022) el Departamento de Compras y Contrataciones de este ministerio sometió la Enmienda de

E.F.
P
Pm
YS
AG

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

las Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas del referido procedimiento de Referencia núm. CULTURA-CCC-CP-2022-0021, con los ajustes requeridos por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), entre los que se encuentran el mecanismo de evaluación económica.

CONSIDERANDO: que el artículo 81, del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, establece que: «podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos».

CONSIDERANDO: que el numeral 1.17 de la Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas del referido procedimiento, establece que: «De considerarlo necesario, por iniciativa propia o como consecuencia de una Consulta, el Comité de Compras y Contrataciones podrá modificar, mediante Enmiendas, este Término de Referencia, formularios, otras Enmiendas o anexos. Las Enmiendas se harán de conocimiento de todos los oferentes y se publicarán en el portal institucional y en el administrado por el Órgano Rector. Tanto las Enmiendas como las Circulares emitidas por el Comité de Compras y Contrataciones pasarán a constituir parte integral y vinculante del presente Término de Referencia y, en consecuencia, serán de cumplimiento obligatorio para todos los oferentes.».

VISTA: la Ley núm. 41-00 que crea la Secretaría de Estado de Cultura, de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000).

VISTA: la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

VISTO: el Acto Administrativo núm. 088-2022, de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veintidós (2022), emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de este ministerio

VISTO: el correo electrónico en fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022), remitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) al Departamento de Compras y Contrataciones de este ministerio.

VISTA: la Enmienda Núm. 1 a las Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas del Procedimiento de Comparación de Precios para la «**CONTRATACIÓN DE AGENCIA PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE PLAN DE COMUNICACIONES, CAMPAÑAS CREATIVAS, SERVICIOS DIGITALES Y MONITOREO DE CAMPAÑA DE POSICIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE CULTURA REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-CP-2022-0021**».

E.F.



Bm

25

Ab

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Por tales motivos precedentemente expuestos, este Comité de Compras y Contrataciones:

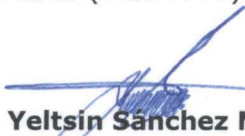
RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, la Enmienda Núm. 1 a las Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas del Procedimiento de Comparación de Precios para la «**CONTRATACIÓN DE AGENCIA PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE PLAN DE COMUNICACIONES, CAMPAÑAS CREATIVAS, SERVICIOS DIGITALES Y MONITOREO DE CAMPAÑA DE POSICIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE CULTURA REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-CP-2022-0021**».

SEGUNDO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, al Departamento de Compras y Contrataciones de este Ministerio de Cultura, la publicación y notificación de la presente Enmienda a los oferentes participantes en el Procedimiento de Comparación de Precios para la «**CONTRATACIÓN DE AGENCIA PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE PLAN DE COMUNICACIONES, CAMPAÑAS CREATIVAS, SERVICIOS DIGITALES Y MONITOREO DE CAMPAÑA DE POSICIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE CULTURA REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-CP-2022-0021**».

TERCERO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, al Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información de este Ministerio de Cultura, la publicación en el portal institucional sección transparencia el Procedimiento de Comparación de Precios para la «**CONTRATACIÓN DE AGENCIA PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE PLAN DE COMUNICACIONES, CAMPAÑAS CREATIVAS, SERVICIOS DIGITALES Y MONITOREO DE CAMPAÑA DE POSICIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE CULTURA REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-CP-2022-0021**».

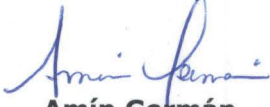
DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022), siendo las cuatro y media de la tarde (4:30 P. M.).


Yeltsin Sánchez Moreno
Director de Gabinete
Presidente del Comité


Rosa María De La Cruz
Directora Jurídica
Miembro


Lorena del Pilar Valenzuela Sousa
Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES


Amín Germán
Director Administrativo
Miembro


Evelin de Jesús Fernández Jiménez
Responsable de la Oficina de Libre
Acceso a la Información
Miembro

